

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII.

PANAMA, R. DE P., VIERNES 11 DE ENERO DE 1985

Nº 20.222

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA

Resolución 84-86 de 19 de noviembre de 1984, por la cual se acepta en todas sus partes el desistimiento por Transworld Exploration S.A.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto Nº 2008 de 19 de diciembre de 1984, por el cual se autoriza el funcionamiento permanente del Centro de Estudio Cerámica Las Huacas.

Resuelto Nº 2012 de 19 de diciembre de 1984, por el cual se ordena la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una Obra.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E
INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE
RECURSOS MINERALES
RESOLUCION No. 84-86
de 19 de noviembre de 1984
EL DIRECTOR GENERAL
DE RECURSOS MINERALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante aviso publicado en la prensa Nacional el Ministerio de Comercio e Industrias, por conducto de la Dirección General de Recursos Minerales, hizo un llamado a las personas interesadas en la exploración final y extracción de mineral de oro de aluvión en una (1) zona de 20,875 Hás. en el Distrito de Pinogana, Provincia de Darién (río Tuquesa), para que presentaran ofertas para la concesión minera correspondiente.

Que recibidas solicitudes de las sociedades TRANSWORLD EXPLORATION, S. A. y FUNDICION Y REFINACION, S. A., luego de evaluadas la Capacidad Técnica y financiera de ambas empresas, la Dirección General de Recursos Minerales dictó la Resolución No. 81-166 de 27 de octubre de 1981, mediante la cual resolvió recomendar al Organismo Ejecutivo la celebración del respectivo Contrato de Concesión Minera con la sociedad

TRANSWORLD EXPLORATION, S. A.;

Que en acto de notificación de la Resolución No. 81-166 de 27 de octubre de 1981, el Licdo. Carlos Villalaz, Apoderado Especial de la sociedad FUNDICION Y REFINACION, S. A., solicitó revocatoria con apelación en subsidio de la decisión contenida en dicha Resolución;

Que mediante Resolución No. 82-60 de 5 de julio de 1982 se ordena mantener en todas sus partes las disposiciones de la Resolución No. 81-166 de 27 de octubre de 1981 y se da traslado del expediente en apelación al señor Ministro de Comercio e Industrias para su consideración y apelación;

Que mediante Resolución No. 44 de 8 de noviembre de 1982, el Ministerio de Comercio e Industrias revoca en todas sus partes la Resolución No. 81-166 de 27 de octubre de 1981 y ordena a la Dirección General de Recursos Minerales se retrotraiga la actuación del presente negocio, hasta la definición de su traslado;

Que mediante Resolución No. 84-56 de 11 de julio de 1984, se les comunica a las sociedades TRANSWORLD EXPLORATION, S. A. y FUNDICION Y REFINACION, S.A. que cuentan con un plazo de quince días hábiles para que lleguen a un acuerdo sobre el traslado existente en sus solicitudes;

Que mediante Nota No. 23 de agosto

de 1984, el Licdo. Julio C. Benedetti, Representante Legal de la empresa TRANSWORLD EXPLORATION, S. A. hace renuncia formal definitiva e irrevocable a la solicitud referida en la Resolución No. 84-56 de 11 de julio de 1984 y a cualquier derecho que hayan podido tener en la misma y no muestra objeción alguna a que la concesión sea otorgada a la sociedad FUNDICION Y REFINACION, S. A.

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar en todas sus partes el desistimiento presentado por TRANSWORLD EXPLORATION, S. A., de la oferta para la concesión de exploración y extracción de mineral de oro de aluvión en el río Tuquesa.

SEGUNDO: Declarar a la empresa solicitante FUNDICION Y REFINACION S. A. (FYRSA) elegible para obtener concesión minera para extracción de minerales Clase B en una (1) zona en el Distrito de Pinogana, Provincia de Darién.

TERCERO: Aceptar la Oferta de prima por la suma de B/.10,251.00 presentada por FUNDICION Y REFINACION, S. A., en cumplimiento de lo que dispone el Art. 20 del Código de Recursos Minerales.

CUARTO: Dar traslado de la solicitud al Organismo Ejecutivo para la celebración del Contrato respectivo.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAY DE LEON
Subdirectora

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos
20 y 168 del Código de Recursos Mine-
rales.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE
(Fdo.) Lcdo. JULIO E. MERIDA L.
Director General de

Recursos Minerales
Ing. JORGE R. JARPA R.
Jefe del Depto. de Minas y Canteras

MINISTERIO DE EDUCACION

REPUBLICA DE PANAMA
RESUELTO No. 2008

MINISTERIO DE EDUCACION

Panamá, 19 de diciembre de 1984

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la señora Julia Moreno de Martínez, ha solicitado al Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Educación Particular, el permiso permanente de funcionamiento del Centro de Estudio Cerámica Las Huacas, ubicado en el corregimiento de Betania, Distrito capital de la Provincia de Panamá;

Que a este Centro se le concedió permiso provisional de funcionamiento por un año mediante nota DGEP/449, de 14 de junio de 1983;

Que la señora Julia Moreno de Martínez posee los documentos de idoneidad profesional que la acreditan para dictar cursos Básicos y Avanzado de Cerámica;

Que las actividades de enseñanza, efectuadas por el Centro de Cerámica Las Huacas, han sido observadas por la Dirección General de Educación Particular, y se observó el cumplimiento de las reglamentaciones y disposiciones que rigen para la enseñanza particular establecidas por el Ministerio de Educación.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase el funcionamiento permanente del Centro de Estudio Cerámica Las Huacas, ubicado en el Corregimiento de Betania, Distrito cabecera de la Provincia de Panamá, mientras cumpla con las disposiciones legales vigentes que establece el Ministerio de Educación.

ARTICULO SEGUNDO: En caso de cierre del Centro, la Dirección del mismo tiene la obligación de entregar al Ministerio de Educación un Informe completo de su funcionamiento desde su inicio hasta su clausura.

MANUEL SOLIS PALMA

El Viceministro de Educación,

Jorge R. Arosemena R.

REPUBLICA DE PANAMA
Resuelto No. 2012

MINISTERIO DE EDUCACION

Panamá, 19 de diciembre de 1984

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado ERASMO BARREIRA, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-131-922, abogado en ejercicio, con oficinas profesionales ubicadas en la Avenida Ecuador, Edificio Arcia, No. 201 de la ciudad de Panamá, en nombre y representación propia, solicita a Su Excelencia el Señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "ALAS DE SUEÑOS", de la cual es autor el propio solicitante;

"Que la obra en referencia comprende nueve (9) versos en diez (10) pági-

nas mecanografiadas, debidamente autografiadas con el nombre legal del autor, ERASMO BARRERA; y el seudónimo empleado FRANCISCO RENATO DORIA. Presentada en papel Bond de 8 1/2 x 11", inédita;

Que la solicitud de inscripción de la presente obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a la disposición contenida en el ordinal 2o. del Artículo 1914 del Código Administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Ordena la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "ALAS DE SUEÑOS", que en nombre y representación propia, ha solicitado el Licenciado ERASMO BARREIRA.

Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MANUEL SOLIS PALMA.

El Viceministro de Educación:

JORGE AROSEMENA R.

COMPRARENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Lcdo. Jaime A. Jácome De La Guardia, Asesor Legal debidamente comisionado por el Ministro de Comercio e Industrias como Funciona-

rio Instructor, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad JACKY JAC, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición contra la solicitud de registro de la marca de fábrica BACON POP.

Se le advierte que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 12 de diciembre de 1984 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

(Fdo.)
Licdo. JAIME A. JACOME
DE LA GUARDIA
Funcionario Instructor

(L197915)
(2do. Publicación)

AVISO AL PUBLICO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública Número 1811 de agosto 8 de 1979 otorgada ante la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado al señor Pedro Fuertes Espinosa la barbería de supropiedad denominada "Frisco" de su propiedad la cual está ubicada en la Avenida Belisario Porras número 246.

Panamá, 31 de diciembre de 1984.

JOSE ELIER FUERTES ESPINOSA

(L197856)
2a. Publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio Aviso al Público que he vendido mi establecimiento denominado Chop Suey Nuevo Oriente al señor Ho Man Kwang, por medio de la Escritura Pública 11961, expedida en la Notaría Quinta del Circuito el cual estaba ubicado en la calle 15 Oeste, Santa Ana.

(Fdo.) WONG KAM CHIN
N-14-817
(L196006)
(2da. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito LICDO. JAIME A. JACOME DE LA GUARDIA, Asesor Legal debidamente comisionado por el Ministerio de Comercio e Industrias como Funcionario Instructor, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto;

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad COSMOS 2000, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición contra la solicitud de registro de la marca de comercio PLAYMAN.

Se le advierte que de no hacerlo dentro término correspondiente se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 12 de diciembre de 1984 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

(Fdo.)
Licdo. JAIME A. JACOME
DE LA GUARDIA
Funcionario Instructor

(L197709)
(2da. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Licdo. JAIME A. JACOME DE LA GUARDIA, Asesor Legal debidamente comisionado por el Ministro de Comercio e Industrias como Funcionario Instructor, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad JACKY JAC, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por me-

dio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición contra la solicitud de registro de la marca de fábrica SHRIMP POP.

Se le advierte que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 12 de diciembre de 1984 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

(Fdo.)
Licdo. JAIME A. JACOME
DE LA GUARDIA
Funcionario Instructor

(L197707)
(1ra. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Licdo. JAIME A. JACOME DE LA GUARDIA, Asesor Legal debidamente comisionado por el Ministro de Comercio e Industrias como Funcionario Instructor, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad COSMOS 2000, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición contra la solicitud de registro de la marca de fábrica PLAYMAN.

Se le advierte que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 12 de diciembre de 1984 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

(Fdo.)
Licdo. JAIME A. JACOME
DE LA GUARDIA
FUNCIONARIO INSTRUCTOR
(L197706)
(1ra. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Al representante legal de la sociedad JACKY JAC, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer

sus derechos en la demanda de oposición contra la solicitud de registro de la marca de fábrica CHEESE POP.

Se le advierte que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 12 de diciembre de 1984, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

(Fdo.)

Licdo. JAIME A. JACOME
DE LA GUARDIA
Funcionario Instructor

(L197708)

(Ira. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito LICDO. JAIME A. JACOME DE LA GUARDIA, Asesor Legal debidamente comisionado por el Ministro de Comercio e Industrias como Funcionario Instructor, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad JACKY JAC, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición contra la solicitud de registro de la marca de fábrica PAPA POP.

Se le advierte que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 12 de diciembre de 1984, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Licdo. JAIME A. JACOME
DE LA GUARDIA
Funcionario

(L197904)

(Ira. Publicación)

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA.
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO.
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA.
REGION No. 2, VERAGUAS.
EDICTO No. 289-84
El Suscrito, Funciona-

rio Sustanciador de la Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) DALILA DE LEON DE LEON Y OTROS, vecinos de Rincón Largo, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal número 9-73-134, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-4694, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectárea - 6,501.22 M2 número 9-73-134 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-4694, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectárea - 6,501.22 M2, ubicada en Rincón Largo, Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Carretera Interamericana David - Santiago;

SUR: Camino a otros lotes

ESTE: Camino a otros lotes

OESTE: Terrenos de Arnulfo Barría, Vereda.

para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de La Peña, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 23 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Reneyra R. de Núñez
Sra. Ad-Hoc.
HUMBERTO GONZALEZ V.,
AGRM.
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR.

REPUBLICA DE PANAMA.
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO.
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA.
CHIRIQUÍ
EDICTO No. 261-84.

Que el señor JACINTO RODRIGUEZ SANTAMARIA, vecino del Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula #4-24-370, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitudes Nos. 4-207-67 y 4-21668, la adjudicación a título oneroso, de dos (2) globos de terreno adjudicables, de una superficie de LOTE A 9 has. con 4117.07m2, ubicado en NUEVA SUIZA, Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de BUGABA, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO REAL.
SUR: BOLIVAR ROMERO, GREGORIO ARAUZ, HOY DE RODRIGO MIRANDA.

ESTE: CAMINO REAL.
OESTE: BOLIVAR ROMERO, y de una superficie de LOTE C0 has. 362.19m2, ubicado en NUEVA SUIZA, Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, cuyos linderos son:
NORTE: CAMINO.
SUR: CAMINO A OTRAS FINCAS.

ESTE: GREGORIO ARAUZ HOY DE RODRIGO MIRANDA.

OESTE: CAMINO.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de CERRO PUNTA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 26 días del mes de diciembre de 1983.
AGRM. MARIO A. LARAS S.,
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR.
ESTHER M. RODRIGUEZ DE CALDANA,
SECRETARIA AD-HOC.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1-CHIRIQUI

EDICTO No. 266-84

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor ESPEDIC-TO ARAUZ ARAUZ U. EXPEDITO ARAUZ vecino del Corregimiento de SAN ANDRES, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-79-304, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-21436, la adjudicación a título Oneroso, una parcela estatal adjudicable de una superficie de 49 Has - 9822, 12 Mts2 ubicada en QUEBRADA LLANA, Corregimiento de SAN ANDRES, Distrito de BUGABA de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: ANIBAL CONCEPCION

SUR: PEDRO ANTONIO DIAZ

ESTE: ISABEL CONCEPCION Y SERVIDUMBRE

OESTE: JULIO ARAUZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de SAN ANDRES y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 20 días del mes de DICIEMBRE de 1984.

AGRMO. MARIO A. LARA S.
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA

ELVIA G. DE CANDANEDO
Secretaría Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1-CHIRIQUI
EDICTO No. 267-84

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor ROGELIO VARGAS OLMOS vecino del Corregimiento de DAVID, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal No. 4-116-1965, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-21882, la adjudicación a título Oneroso, una parcela estatal adjudicable de una superficie de 0 Has - 4,201-46 Mts2 ubicada en LOS ALGARROBOS, Corregimiento de DOLEGA, Distrito de DOLEGA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: RAFAELA M. DE BRASSFIELD-SUR: LUIS ANICETO BOLLILLA

ESTE: MANUELA MORENO CABALLERO
OESTE: CARRETERA DE DOLEGA HACIA DAVID

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DOLEGA, o en el de la Corregiduría de LOS ALGARROBOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 29 días del mes de DICIEMBRE de 1984.

AGRMO. MARIO A. LARA S.
OFICINA DE REFORMA AGRARIA

Évila G. de Candanedo,
Secretaría Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1 - CHIRIQUI
EDICTO No. 268-84

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor JACINTO RODRIGUEZ SANTAMARIA, vecino del Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-24-370, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-20762 la adjudicación a título oneroso, una parcela estatal, adjudicable, de una superficie de LOTE B 8515.02 M2, ubicada en NUEVA SUIZA, Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: MARIANA WIN-KLOSKI

SUR: SERVIDUMBRE

ESTE: SERVIDUMBRE

OESTE: CAMINO REAL

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de CERRO PUNTA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 26 días del mes de DICIEMBRE de 1984.

AGRMO. MARIO A. LARA S.
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA

ESTHER MA. RODRIGUEZ
DE SALDAÑA,
Secretaría Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE RE-
FORMA AGRARIA
REGION 1-CHIRIQUI

EDICTO No. 003-85

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor JULIO RAMIREZ CHAVARRIA, vecino del Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-36-1571, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4021018, la adjudicación, a título oneroso, una parcela estatal, adjudicable, de una superficie de 7 Has, más 2459,50m2 ubicada en ENTRE RIOS, Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:
Norte: PANA FLORES S.A.
ANGEL RIOS ROCA
Sur: DIONISIO SANCHEZ
Este: ROBERTO RUBIO
Y GREGORIA DE CABALLERO.
Oeste: CAMINO HACIA MONTE AZUL.

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de CERRO PUNTA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 2 días del mes de enero de 1985.

AGRMO. MARIO A. LARA S.
OFICINA DE REFORMA AGRARIA

ÉVILA GONZALEZ CERUD,
Secretaría Ad-Hoc.

REMATES:**AVISO DE REMATE**

El suscrito CELSO CORDOBA, secretario dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal Transistmica contra ORLANDO CASTILLO MOLINAR en funciones de Alguacil Ejecutor, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL TRANSISTMICA, contra ORLANDO CASTILLO MOLINAR, se ha señalado el día veintidós (22) de enero de mil novecientos ochenta y cinco (1985), para que tenga lugar el REMATE del bien dado en garantía que se describe a continuación de propiedad del demandado:

BONOS PARA CONSTRUCCIONES NACIONALES

Número 539 de 1969-1969, al 6% de interés con cupones adheridos del 62 al 80.

Servirá de base para el REMATE la suma de novecientos cuarenta y cinco balboas con 06/100 (B/945,06) y será postura admisible la que cubra las 2/3 partes de esa base.

Para habilitarse como postor se requiere consignar, previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5%), por ciento de la base del REMATE.

Desde las ocho (8:00) de la mañana, hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de las siguientes horas se escucharán las pujas y las repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el REMATE no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la Diligencia de REMATE, se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259:

En todo remate el postor deberá para que su postura, sea admisible, consignar el cinco (5%) por ciento de la base del Remate exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que la postura sea admisible, consignar el veinte (20%), por ciento del valor dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá al ejecutante con imputación al crédito que cobra lo que se hará de conformidad con la Ley.

ARTICULO 37:

En todos los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueva por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en Derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución.

El Banco podrá adquirir en REMATE, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del REMATE, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio, (Ley 20 del 22 de abril de 1975).

Por tanto se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós (26) de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

CELSO CORDOBA

Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor

AVISO DE REMATE

Señora IDA BAIZ, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz contra HUMBERTO ACHON AGUILAR, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del Presente Aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz contra HUMBERTO ACHON AGUILAR, se ha señalado el día veintidós (22) de enero de mil novecientos ochenta y cinco (1985), para que tenga lugar el Remate del bien dado en garantía que se detalla.

"Finca No. 64, y 100, inscritas en los folios 428 y 216, tomos 1571 y 1572, de las provincias de Panamá, otorgadas por Humberto Achon Aguilar a favor del Banco Nacional de Panamá, en virtud de la Escritura No. 744 de 9 de diciembre de 1969, la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá".

Servirá a base para el Remate la suma de B/ 10,268,51 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5%) por ciento de la base del Remate.

Desde las ocho (8:00 a.m.) de la mañana hasta las cuatro (4 p.m.) de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate, no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Artículo 37 de la Ley No. 20 de 22 de abril de 1975, modificado por la Ley No. 17 del 9 de abril de 1976. En los cobros que el Banco Nacional de Panamá, promueva por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución. El Banco podrá adquirir en Remate, bienes, de sus codeudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que habrá de conformidad con la ley.

IDA BAIZ

secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original, Panamá 2 de enero de 1985

IDA BAIZ

LA SECRETARIA,

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO -342-

**LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO,
RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRE-
SENTE AL PUBLICO,**

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de EMERITA ALVARADO DE PEREZ, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL AUTO NUMERO -1977-.

Panamá, veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS:

Por lo antes expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:** Que está abierto el juicio de sucesión intestada de EMERITA ALVARADO DE PEREZ desde el día 25 de octubre de 1984, fecha en que ocurrió su defunción, que son sus herederos sin perjuicios de terceros su hermana AURA ALVARADO MONTALVO y su esposo ISAIAS PEREZ CORONADO y Ordena que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en la misma; y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese,

La Juez,
(fdo.) ELITZA DE MORENO

El Secretario,
(fdo.) GUILLERMO MORON A.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 26 de diciembre de 1984.

La Juez,
(fdo.) ELITZA DE MORENO

El Secretario,
(fdo.) GUILLERMO MORON A.

L196068

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Pr. Municipal del Dto. de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

A, ELEUTERIO RUIZ SANCHEZ, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca

ante este Tribunal por medio de sí o por medio de apoderado para que represente a su hijo menor RUBEN ELEUTERIO RUIZ VEGA en el juicio de Adopción promovido por los esposos CLINIO A. DOMINGUEZ y LETICIA ARIAS DE DOMINGUEZ.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará al menor un Curador Ad-Litem con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
(Fdo.) Licdo. NELSON H. RUIZ C.

La Secretaria,
(Fdo.)

Licda. GLORIA L. HERRERA C.

Panamá, 5 de diciembre de 1984.

(L197697)

Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 101

El Juez Séptimo del Circuito de Panamá, ramo de lo civil, por medio del presente edicto

EMPLAZA:

A MARIA VICTORIA ORTEGA BADI-LLLO, de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto JOSE GABRIEL RODRIGUEZ CAMPOS.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 13 de diciembre de 1984.

El Juez,
Licdo. Eduardo E. Ríos C.

Angela Russo de Cedeño
La secretaria

L-197909

(Única Publicación)

ha sido disuelta la sociedad denominada FREGE INTERNATIONAL INC. el 26 de noviembre de 1984.

Panamá, 18 de diciembre de 1984.

L-197511

(Única Publicación)

**LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO**
Con vista a la solicitud 23/12/84-79
CERTIFICA:

Que la Sociedad BEROWRA CORPORATION se encuentra registrada en la ficha 120666 Rollo 012101 Imagen 0323 desde el veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

Que su duración es; perpetua
Que su capital es de dos mil balboas (2,000.00)

Que sus suscriptores son:

(1) Carlos Raúl Moreno
(2) Lilia Baker de Contreras

Que su domicilio es; Panamá.

Que sus directores son;

(1) Thomas Meier

(2) Heinz Kuhn

(3) Anton Zurcher

Que sus dignatarios son;

Presidente Thomas Meier

Tesorero; Heinz Kuhn

Secretario; Anton Zurcher

Que su representante legal es el presidente en su ausencia el secretario.

Que su agente residente es; Patton, Moreno and Asvat

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública #13912 de 26 de noviembre de 1984, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 14674, Imagen 0048, sección de Micropelículas (Mercantil) de 13 de diciembre de 1984.

Panamá, veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 9:53 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificador

L-197912

(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

LIDIA A. DE RAMAS, en funciones de Alguacil Ejecutor Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Aviso de Remate, al público.

HACE SABER:

Que dentro del juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por CORREAGUA S.A. y HERBERT E. ASIN JR., contra

SIXTO ABREGO CAMAÑO y ANEL ABREGO CAMAÑO, EDIFICACIONES Y PROYECTOS, S.A., se ha señalado el día 25 de enero de 1985, para que entre las horas legales de ese día tenga lugar la venta en pública subasta de la Finca No. 79,805, inscrita al Tomo 1805, Folio 216, Sección de Propiedad Provincia de Panamá, de propiedad de los demandados y el cual a continuación describimos:

Que ANEL ABREGO CAMAÑO y SIXTO ABREGO CAMAÑO, son propietarios de la Finca No. 79,805, inscrita al Folio 216, del Tomo 1805 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá.-- Que consiste en lote de terreno según plano 87-43-105, situado en el Corregimiento de Las Cumbres y Alcaidefraz, Distrito y Provincia de Panamá.-- LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto ubicado más al Sur del lote de terreno que se describe con rumbo norte 49 grados 30 minutos Oeste, se miden 13 metros colindando con la Carretera Transistmica, para llegar al punto 2 de aquí con rumbo Norte 40 grados 30 minutos Este, se miden 60 metros colindando con la finca No. 77, 416, para llegar al punto No. 3 de aquí con rumbo Sur, 49 grados 30 minutos Este se miden 33 metros colindando con la finca 31,831 para llegar al punto No. 4 de aquí con rumbo Sur, 40 grados, 30 minutos Oeste, se miden 20 metros colindando con la finca No. 31, 831 para llegar al punto No. 5 de aquí con rumbo Norte 49 grados 30 minutos Oeste, se miden 20 metros colindando con resto libre de la finca 31, 814 para llegar al punto No. 1 que sirvió de partida cerrando de esta manera el polígono descrito.-- SUPERFICIE: de 1,180 metros cuadrados,----- VALOR REGISTRADO: de B/540,00.-- GRAVAMENES VIGENTES: Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca de favor Correagua, S.A., por la suma de B/5,396,32.-- Que sobre esta finca se encuentra pendiente la inscripción el Asiento No. 5104 del Tomo 165 del Diario: A las 11:40 A.M. es presentado por Camilo Rodríguez el Oficio No 1000 del 15 de junio de 1984 del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por la cual se decreta formal secuestro sobre la finca 79,805 inscrita al Folio 216 del Tomo 1805 en Panamá, a favor de Correagua, S.A.

Servirá de base para el remate la suma de CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS BALBOAS CON NOVENTA Y SIETE CENTESIMOS (B/14,886,97), desglosados así: CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS BALBOAS CON NOVENTA Y SIETE CENTESIMOS (B/14,386,97); la casa, y QUINIENTOS BALBOAS (B/500,00), el vehículo.-- Será postura admisible la que cubre por lo menos las dos terceras partes de esa cantidad.

Para rehabilitarse como Postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, Certificado de Garantía expedido por el BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, a favor del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil.--

Se advierte a las partes que si ese día sentado no fuera posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho al Público, decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado de

esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas, hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 26 de diciembre de 1984, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo) LIDIA A. DE RAMAS, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor.

L-197884

(Única Publicación)

AVISO DE REMATE
REPUBLICA DE PANAMÁ.- JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, RAMO DE LO CIVIL.- Yo, ISMAEL MOJICA NÚÑEZ, Secretario del Despacho, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

En el JUICIO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA, propuesto por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL EDUCADOR VERAGUENSE, R. L., en contra de GLADYS DE FORERO, ELISEO RIVERA y CESAR FORERO, mediante Providencia de fecha veintuno (21) de diciembre del presente año, se ha señalado el día treinta (30) de enero de mil novecientos ochenta y cinco (1985), para que se lleve a cabo la venta en pública subasta, sobre los siguientes bienes:

"UNA CASA de tipo chalet, construida de bloques repellados, pintada de color crema, con ventanas de vidrio y aluminio, puertas de madera, techo de zinc, con garaje, con mosaicos de pasta, dividida en sala-comedor, tres (3) recámaras, cocina, servicio higiénico, construida sobre un lote de terreno de 1500 metros cuadrados, alinderado así: Norte, Avenida Central de Montijo, Sur, Inmueble de propiedad de Elena Yepes de Vásquez; Oeste, Inmueble de propiedad de Evangelina Alvaro y al Este, Inmueble de María Alvaro.- Ubicada en la población de Montijo, Provincia de Veraguas.

Un vehículo marca FORD, MUSTANG, color vino, con Placa No. 9-1801".

Servirá de base para el remate la suma de CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS BALBOAS CON NOVENTA Y SIETE CENTESIMOS (B/14,886,97), desglosados así: CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS BALBOAS CON NOVENTA Y SIETE CENTESIMOS (B/14,386,97); la casa, y QUINIENTOS BALBOAS (B/500,00), el vehículo.-- Será postura admisible la que cubre por lo menos las dos terceras partes de esa cantidad.

Para rehabilitarse como Postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, Certificado de Garantía expedido por el BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, a favor del JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO CIVIL.--

Si el remate no fuera posible efectuarlo, se señalará el día siguiente hábil.

EDITORA RENOVACION. S. A.

tuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día siguiente hábil.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde, de ese día, y de cuatro a cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieran hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy tres (3) de enero de mil novecientos ochenta y cinco (1985).- Copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

ISMAEL MOJICA NÚÑEZ,

Secretario del Juzgado Primero del Circuito Judicial de Veraguas, Ramo Civil.

L-112037

(Única Publicación)

AGRARIOS:

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA #5
CAPIRA
EDICTO Nº 004-DRA-84

El Suscrito Funcionario Subtanciadador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al Público

HACE SABER:

Que el señor RAUL ANTONIO MARTINEZ, vecino del Corregimiento de SAN JOSE, Distrito de SAN CARLOS portador (a) de la cédula de Identidad Personal No. 8-200-622, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-134-83, la adjudicación a Título Oneroso de 45 Has. 0650.45 metros cuadrados, ubicado en EL CUARUMITO, Corregimiento de SAN JOSE, Distrito de SAN CARLOS, Provincia de Panamá, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terreno de Eulalia Martínez, Servidumbre, Mariano Martínez y Qda. sin nombre.

SUR: Río Teta

ESTE: Terreno de Etanislao Hidalgo.

OESTE: Terreno de Natividad Marín, Inés Hidalgo y Río Teta.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organismos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 10 días del mes de enero de 1984.

ALGIS BARRIOS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
Sofía C. de González
Secretaría Ad-Hoc
L-197666
(Única Publicación)